

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA A LOS ADULTOS MAYORES AL DECRETO LEGISLATIVO QUE DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es modificar e incorporar en el inciso d) del artículo 8 y numerales 13.1, 13.2, 13.3 del artículo 13 del Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la protección de los adultos mayores, ya que se les estaría considerando como personas vulnerables en el Decreto Legislativo antes mencionado.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley, es proteger y garantizar las medidas de atención inmediatas para la eventualidad de la desaparición de los adultos mayores, asimismo promueve la cooperación entre diferentes entidades públicas y privadas para contribuir en la difusión, investigación, búsqueda y ubicación de los adultos mayores desaparecidos.

Artículo 3.- Propuesta legal

Se modifica e incorporar el inciso d) del artículo 8 y numerales 13.1, 13.2, 13.3 del artículo 13 del Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se entiende por:

(...).

*d. Alerta Amber.- Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, **adultos mayores** y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas.*

E incorporar el numerales 13.1, 13.2, 13.3 del artículo 13:

*Artículo 13.- Alerta Amber por desaparición de niñas, niños, adolescentes **y adultos mayores.***

*13.1. La Alerta Amber se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes **y adultos mayores.***

*13.2. Culminado el periodo de tiempo establecido en el reglamento del presente Decreto Legislativo, se desactiva la Alerta Amber por desaparición de niñas, niños, adolescentes **y adultos mayores** se mantiene vigente la Nota de Alerta.*

*13.3. El reglamento y protocolo del presente Decreto Legislativo regula los aspectos concernientes al funcionamiento e implementación de la Alerta Amber por desaparición de niñas, niños, adolescentes **y adultos mayores.***

Artículo 4.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, según sus competencias y atribuciones, realicen la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, marzo del 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 11:14:04-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 10:24:59-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 09:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 10:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/03/2025 16:14:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 10:41:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/03/2025 16:14:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 14:44:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

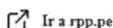
I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los fundamentos fundamentales de la presente Ley, alcanza en los siguientes ámbitos:

- Optimizar el procedimiento de atención de denuncias, puesto que garantiza que las denuncias por desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, es decir adultos mayores, sean atendidas de manera inmediata y efectiva.
- Garantiza la comunicación efectiva, debido a que asegura que la comunicación entre las autoridades y las familias de las personas desaparecidas sea clara y efectiva para su pronta ubicación.
- Promover la cooperación interinstitucional, es fundamental fomentar la colaboración entre las diferentes entidades públicas y privadas para contribuir en la difusión, investigación, búsqueda y ubicación de los adultos mayores.

1.1. ANTECEDENTES

En lo que va el año, los medios de comunicación informaron una serie de desapariciones de adultos mayores, tal como se muestra en las siguientes imágenes se presentan a continuación:



Reporte de errores

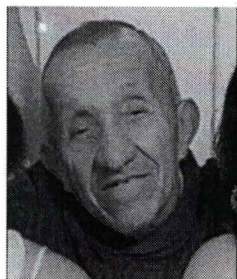
CRPP

Copyright © 2023

Carabayillo: adulto mayor de 82 años alzhéimer desapareció tras salir de su casa

Rotafono de RPP | Gerardo Rivera Carbajal salió de su casa que está a la altura de la Plaza de Armas San Pedro de Carabayillo a primera hora de la mañana de este último jueves 27 de febrero.

28 de Febrero del 2025 23:01:18 pm | Actualizado el 28 de Febrero del 2025 23:01:18 pm | Victor Pacheco



El señor solía ir a caminar un rato por la Plaza de Armas San Pedro de Carabayillo | Fuente: Rotafono



La familia de Gerardo Máximo Rivera Carbajal se encuentra desesperada debido a que se encuentra **desaparecido** desde las 6.00 a. m. de este último jueves 27 de febrero. El adulto mayor de 82 años vive en el distrito limeño de Carabayillo y se perdió tras salir de su casa, la cual está a la altura de Plaza de Armas San Pedro.

Más noticias de Rotafono

Huachipa: menor de 15 años desaparece cuando se dirigía a su casa

Chorrillos: familia busca a joven que escapó de su casa

El Rimac: Bombero que salvó a abuelita en un incendio resultó herido

Joven que se accidentó en 1

El 28 de febrero del presente año, denunciaron al rotafono de RPP, la desaparición de un adulto mayor que sufre de alzhéimer.

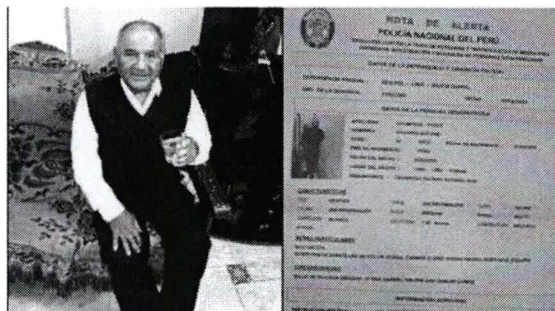
¹ Recuperado de: <https://rotafono.pe/servicios-a-la-comunidad/carabayillo-adulto-mayor-de-82-anos-alzheimer-desaparecio-tras-salir-de-su-casa-1619221>

Servicios a la comunidad

Comas: adulto mayor desapareció hace más de 24 horas tras salir de su casa

Rotafono de RPP | Eduardo Chumpitaz Pérez es un anciano de 85 años que salió de su casa la noche del domingo y se le vio por la **avenida Universitaria** la mañana de este lunes.

03 de Febrero del 2025 23:51:10 pm | Actualizado el 03 de Febrero del 2025 23:51:10 pm | **Victor Pacheco**



El adulto mayor se desorienta en algunas ocasiones a causa de su edad
 | Fuente: Rotafono

Eduardo Antonio Chumpitaz Pérez es un adulto mayor de 85



Más noticias de Rotafono



Huachipa: menor de 15 años desaparece cuando se dirigía a su casa

2

En el mismo mes en el distrito de Comas, se denunció la desaparición de un adulto mayor que se ausentó de su domicilio por más de 24 horas.

² **Recuperado de:** <https://rotafono.pe/servicios-a-la-comunidad/comas-adulto-mayor-desaparecio-hace-mas-de-24-horas-tras-salir-de-su-casa-1613996>



De la misma forma en el noticiero de Wilx, denunciaron la desaparición de un adulto mayor, que no lo ubican desde la navidad del 2024

1.1 ADULTOS MAYORES EN EL PERÚ

Las personas adultas mayores son aquellas que tienen 60 años a más, según la legislación nacional. Existen situaciones de riesgo que afectan sus derechos a la vida, salud, integridad, dignidad, igualdad y la seguridad social, entre las que se encuentran la pobreza, el maltrato, la violencia, el abandono y la dependencia. También la discriminación por la edad genera condiciones de desigualdad que impiden que continúen participando activamente en la sociedad. La Constitución reconoce una especial protección a las personas adultas mayores, por lo que las políticas de Estado deben ser adaptadas para garantizar la prestación de

³ Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=CNtSGeWsz88>

programas y servicios que garanticen el goce y ejercicio de sus derechos bajo un enfoque que concibe a la persona mayor como sujeto de derecho.⁴

"Por ello, la Defensoría del Pueblo considera a las personas adultas mayores como uno de los grupos de atención prioritaria y sus intervenciones se encaminan a la protección de sus derechos a través de las siguientes acciones: supervisión de la administración estatal, promoción de derechos, fortalecimiento de capacidades y coordinación interinstitucional. Nuestras acciones se desarrollan principalmente en los siguientes temas: derecho a una vida digna y libre de violencia, derecho a la pensión, salud, derecho a la participación, acceso a programas sociales y servicios de cuidados".⁵

1.2. POBLACIÓN ACTIVA ADULTA MAYOR

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dio a conocer que, de acuerdo con las proyecciones de población al año 2023, en nuestro país existen 4 millones 598 mil personas de 60 y más años de edad, las cuales representan el 13,6% de la población total del país. Según sexo, el 52,4% de los adultos mayores son mujeres (2 millones 412 mil) y el 47,6% hombres (2 millones 187 mil). Por grupo de edad, se aprecia que el 4,0% tienen de 60 a 64 años, 3,2% de 65 a 69, 2,5% de 70 a 74 años de edad, 1,7% de 78 a 79 años y el 2,1% de los adultos mayores tienen de 80 a más años de edad.⁶

⁴ Recuperado de: https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/adultos-mayores/

⁵ Ídem.

⁶ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/824582-mas-de-4-millones-500-mil-adultos-mayores-conmemoran-su-dia-este-26-de-agosto>

JKUM/dchy
www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

2,1% de la población adulta mayor es octogenaria. Según las proyecciones de población por edad, el 2,1% de los adultos mayores (719 mil) del país son octogenarios, es decir, tienen de 80 a más años de edad. Por sexo, el 56,8% son mujeres (409 mil) y el 43,2% hombres (310 mil). **En 38 de cada 100 hogares del país vive un adulto mayor.**⁷

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), el 38,3% de los hogares del país tiene a un adulto mayor entre sus integrantes. Según área de residencia, se aprecia que en Lima Metropolitana los hogares con adultos mayores representan el 40,1%, en el resto urbano 35,2% y la zona rural el 42,6% de los hogares tienen entre sus miembros algún adulto mayor.⁸

1.3 QUE ES LA ALERTA AMBER EN EL PERÚ

La alerta amber, es un formato emitido por la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, este documento se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, y con la presente iniciativa legislativa se incluiría a los adultos mayores, siempre en cuando se cumpla con los criterios establecidos en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN, además tiene una duración de 72 horas y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas, privadas y personas naturales y jurídicas.⁹

⁷ Idem

⁸ Idem

⁹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/84676-alerta-amber>

JKUM/dchy
www.congreso.gob.pe

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modificar e incorporar en el inciso d) del artículo 8 y numerales 13.1, 13.2, 13.3 del artículo 13 del Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, pues, solo está modificar e incorporar en el inciso d) del artículo 8 y numerales 13.1, 13.2, 13.3 del artículo 13 del Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se ha elaborado en concordancia a los objetivos de la II "1. II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL" contenida en el Acuerdo Nacional, cuya política de Estado 11) se refiere a la *PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN*; lo que se señala en su literal (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.¹⁰

¹⁰ RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 Recuperado de:

<file:///C:/Users/dchachi/Downloads/787192873-Agenda-Legislativa-2024-25.pdf>

JKUM/dchy

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Política de Estado 11 " *PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN* " y con el punto 33 de Agenda Legislativa 33. *INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES*".¹¹

¹¹ Idem.
JKUM/dchy
www.congreso.gob.pe